



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Dirección General de Patrimonio
e Informática

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**“ACUERDO MARCO DE ADOPCION DE TIPO DE LOS
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA
ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS
AUTONOMOS A PRESTAR POR EMPRESAS DE SEGURIDAD
PRIVADA”**

EXPEDIENTE 9499/2015



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

I. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION (8)

II. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 DISPOSICIONES GENERALES.....8

- 2.1.1 Objeto y naturaleza del Acuerdo Marco
- 2.1.2 Necesidades administrativas a satisfacer
- 2.1.3 Órgano de contratación del Acuerdo Marco
- 2.1.4 Destinatarios del Acuerdo Marco
- 2.1.5 Condiciones técnicas de la prestación de los servicios
- 2.1.6 Plazo de vigencia del Acuerdo Marco
- 2.1.7 Valor estimado del Acuerdo Marco y sistema de determinación del precio
- 2.1.8 Partidas presupuestarias y financiación
- 2.1.9 Número máximo de adjudicatarios del Acuerdo Marco
- 2.1.10 Perfil de contratante

2.2.-CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO....15

- 2.2.1 Capacidad para contratar con la Administración
- 2.2.2 Garantía provisional
- 2.2.3 Presentación de proposiciones
- 2.2.4 Información a los licitadores



2.2.5 Efectos de la presentación de proposiciones

2.2.6 Contenido de las proposiciones

2.2.6.1 Sobre nº 1 Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....19

2.2.6.2 Sobre nº 2 Título: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS.....27

2.2.6.3 Sobre nº 3. Título: OFERTA ECONOMICA Y DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMATICA27

2.2.6.4 Precios máximos unitarios de licitación

2.2.7 Mesa de Contratación

2.2.8 Recepción de documentación

2.2.9 Apertura y examen de las proposiciones

2.2.9.1 Apertura de los sobres nº 1 y calificación de la documentación administrativa

2.2.9.2 Apertura de los sobres nº 2

2.2.9.3 Apertura de los sobres nº 3

2.2.9.4 Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados

2.2.9.5 Valoración de las ofertas

2.2.9.6 Aclaración de ofertas

2.2.10 Sucesión en el procedimiento

2.2.11 Adjudicación

2.2.11.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

2.2.11.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

2.2.11.3 Garantía definitiva del Acuerdo Marco



2.2.11.4 Renuncia a la celebración del Acuerdo Marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

2.2.11.5 Adjudicación

2.2.12 Formalización del Acuerdo Marco

2.2.12.1 Formalización

2.2.12.2 Plazo de formalización

2.2.12.3 Publicidad de la formalización

2.2.13 Responsable del Acuerdo Marco

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL ACUERDO MARCO

3.1 ABONOS AL CONTRATISTA.....38

3.2 RESPONSABILIDADES Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL...38

3.2.1 Responsabilidades derivadas de la ejecución del Acuerdo Marco

3.2.2 Cobertura de las responsabilidades de la ejecución del Acuerdo Marco

3.2.3 Certificado de acreditación de la cobertura de seguro

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....40

3.3.1 Obligaciones relativas a la capacidad para contratar

3.3.2 Designación de responsables por parte de las empresas

3.3.3 Obligación de informar sobre los contratos adjudicados

3.3.4 Obligación de subrogación del personal contratado

3.3.5 Gastos exigibles a los adjudicatarios



3.3.6 Confidencialidad y protección de datos librados al prestatario del servicio

3.4	TRIBUTOS.....	42
3.5	REVISIÓN DE PRECIOS DEL ACUERDO MARCO.....	42
3.6.	PLAZO DE GARANTIA DEL ACUERDO MARCO.....	42
3.7.	SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA	42

IV. CONTRATOS BASADOS DEL ACUERDO MARCO

4.1	OBJETO DEL CONTRATO	43
4.2	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.....	43
4.3	PRESUPUESTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	43
	4.3.1 Presupuesto	
	4.3.2 Procedimiento. Pliego específico de cada contrato	
	4.3.3 Pliego de prescripciones técnicas de cada contrato	
	4.3.4 Adjudicación de los contratos basados: procedimiento de consulta	
	4.3.5 Comunicación y publicación de la adjudicación de los contratos basados	
4.4	DURACIÓN Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	46
4.5	REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS BASADOS.....	46
4.6	RÉGIMEN DE PAGOS EN LOS CONTRATOS BASADOS.....	46
4.7	CANCELACIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATOS BASADOS.....	47
4.8	MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS	47
4.9	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO BASADO.....	48
4.10	DEPENDENCIA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA....	49



V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN LOS CONTRATOS BASADOS

5.1 EJECUCION DEL CONTRATO BASADO.....	51
5.2 LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.....	52
5.3 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE DISPOSICIONES SECTORIALES, EN PARTICULAR ASPECTOS SOCIALES VINCULADOS A LA CONTRATACION	52
5.4 RIESGO Y VENTURA.....	53
5.5 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	54
5.6 AUTORIZACIONES Y LICENCIAS	54
5.7 RECEPCION DE LOS SERVICIOS.....	54
5.8 PLAZO DE GARANTIA DEL CONTRATO BASADO	54
5.9 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	55
5.10 CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION.....	55

VI. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

6.1 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	56
6.2 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	56

VII. REGIMEN JURÍDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

7.1 RÉGIMEN JURÍDICO.....	57
7.2 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	59
7.2.1 Modificación del objeto del Acuerdo Marco	
7.2.2 Suspensión del contrato	
7.3 JURISDICCIÓN.....	60
7.4 RÉGIMEN DE RECURSOS.....	60



FORMAN PARTE INSEPARABLE DE ESTE PLIEGO LOS SIGUIENTES ANEXOS:

ANEXO 1	Criterios de adjudicación del Acuerdo Marco (62)
ANEXO 2	Compromiso de formalización de unión temporal de empresarios (sobre 1) (68)
ANEXO 3	Declaración responsable de no estar la empresa incurso en prohibiciones para contratar, de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónomas y Seguridad Social (sobre 1) (69)
ANEXO 4	Autorización para recabar datos tributarios relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónomas y Seguridad Social (sobre 1) (71)
ANEXO 5	Certificación acreditativa de no estar incurso en incompatibilidad para contratar (sobre 1) (72)
ANEXO 6	Declaración relativa al Grupo de Empresas (sobre 1) (73)
ANEXO 7	Declaración de haber tenido en cuenta en la presentación de la oferta las obligaciones legales en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales (sobre 1) (74)
ANEXO 8 a), b) y c)	Compromiso de adscripción de delegación homologada en la Región de Murcia (sobre 1) (75) Compromiso de adscripción de red privada para el uso del dominio público radioeléctrico dentro de la Región de Murcia (sobre 1) (76) Compromiso de adscripción de centro de formación o propio o concertado (sobre 1) (77)
ANEXO 9	Compromiso de suscripción de la póliza de seguros (sobre 1) (78)
ANEXO 10	Dirección correo electrónico (sobre 1) (79)
ANEXO 11	Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de licitadores de la CARM (sobre 1) (80)
ANEXO 12	Certificado de seguro de responsabilidad civil (81)
ANEXO 13	Precios máximos unitarios de licitación y modelo de proposición económica (sobre 3) (82)
ANEXO 14	Información relativa a las condiciones de los contratos actualmente vigentes de los trabajadores a los que podría afectar la obligación de subrogación (83)
ANEXO 15	Criterios de adjudicación de los contratos basados (86)
ANEXO 16	Certificado de Formación Complementaria (87)
ANEXO 17	Datos de contacto (88)



I. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El presente Acuerdo Marco se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en el artículo 197 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP. En el **ANEXO 1** de este pliego se especifican los criterios de adjudicación.

La tramitación del expediente, a los efectos de lo regulado en el artículo 109 y siguientes del TRLCSP, es ordinaria.

II. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. Objeto y naturaleza del Acuerdo Marco

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto homologar, mediante un acuerdo marco, la prestación de los servicios de seguridad y control de accesos por parte de empresas de seguridad privada, en diversos edificios y recintos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM) y sus Organismos Autónomos (en adelante, OOAA), así como los de espectáculos, certámenes, exposiciones, conciertos, convenciones y cualquier tipo de acto organizado por los mismos.

Aunque se prevé que los servicios de vigilancia serán realizados, como norma general, por vigilantes de seguridad sin arma, se contempla la actuación de vigilantes de seguridad con arma para situaciones coyunturales que lo puedan requerir. Así mismo, para determinados servicios que por sus características lo requieran, se contemplará el empleo de vehículos por parte de los vigilantes de seguridad para el adecuado desarrollo de aquellos.

A los efectos de lo previsto en el artículo 198 del TRLCSP, el acuerdo marco comprenderá la determinación de las empresas de seguridad homologadas, los precios unitarios homologados, que tendrán el carácter de máximos en la adjudicación de los contratos basados, así como el precio hora adicional por



uso de vehículos y otras condiciones generales de la prestación del servicio, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del acuerdo marco.

Por parte de los órganos de contratación de las entidades destinatarias del acuerdo marco se tramitarán y formalizarán los correspondientes contratos basados, mediante el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 198 TRLCSP.

Los servicios de seguridad son objeto de contratación centralizada por homologación en la CARM, en virtud del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM nº 269 20/11/2001).

El presente acuerdo marco y los contratos basados de éste no estarán sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.b del artículo 16 del TRLCSP.

Los servicios objeto del presente acuerdo marco están incluidos en la **Categoría 23** “Servicios de investigación y seguridad, excepto los servicios de furgones blindados” (Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

La codificación de los servicios correspondiente a la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Europea es:

CPA: 80.1 (servicios privados de seguridad) y 80.10.12 Servicios de guardas de seguridad.

La codificación de los servicios correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente:

CPV: 79710000-4 (Servicios de seguridad), 79711000-1 (Servicios de vigilancia y sistemas de alarma), 79713000-5 (servicios de guardias de seguridad) y 79714000-2 (servicios de vigilancia).

2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer

La importancia de los edificios objeto de vigilancia, la complejidad de sus instalaciones, así como los bienes e información que alberga, requiere una vigilancia y un control constante que los preserve de posibles actos de agresión tanto a los propios inmuebles y los bienes que en ellos se ubican, como a las personas que puedan encontrarse en los mismos.



La Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública es el centro Directivo de la Administración Regional de Murcia a quien compete la seguridad de los edificios sedes de Consejerías y otros Organismos de carácter eminentemente administrativo, no cuenta con funcionarios suficientes para cubrir esta necesidad, por lo que se precisa formalizar la contratación de este servicios con empresas cualificadas del sector de la seguridad privada.

El Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 27 de enero de 2012, acordó declarar en su apartado primero, el servicio de seguridad y control de accesos como homologado o de uso obligatorio común, por las Consejerías y OOAA de la CARM y en su apartado segundo que la contratación centralizada se efectuará por la Consejería de Economía y Hacienda, (en la actualidad Consejería de Hacienda y Administración Pública) mediante la conclusión de un Acuerdo Marco con uno o varios empresarios, a través del procedimiento especial de adopción de tipo, conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

Visto lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP, se justifican las necesidades a satisfacer que cubre dicha contratación, en el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Gobierno que se ha promovido, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada y al objeto de garantizar y contribuir al principio de eficiencia del gasto público, consiguiéndose con el acuerdo marco las siguientes finalidades:

- Determinar los servicios de vigilancia y seguridad en los edificios, locales y dependencias administrativas y en los edificios, locales e instalaciones que requieran planes de seguridad específicos de las entidades destinatarias del acuerdo marco.
- Seleccionar las empresas que podrán realizar los servicios de vigilancia y seguridad.
- Fijar las condiciones generales de adjudicación y de ejecución de los posteriores contratos basados del acuerdo marco.

Todo ello en el marco de las directrices marcadas por el Acuerdo de Consejo de Gobierno citado, en materia de austeridad, eficiencia y racionalización del gasto público de la CARM, por criterios de homogeneización, en aras a una mayor eficacia y economía en la asignación de recursos, así como de uniformidad en las adquisiciones.

2.1.3. Órgano de contratación del Acuerdo Marco

El órgano de contratación es el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública, actuando por delegación la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio e Informática, en virtud de la delegación de competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos contenida en



la Orden de 17 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM 165, de 20 de julio de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros (BORM 269 20/11/2001), que en su artículo 2.1.a), atribuye a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias y funciones en materia de determinación de los bienes y servicios que revestirán el carácter de homologados y que serán de uso obligatorio para las Consejerías, Organismo Autónomos y entes de naturaleza jurídico pública adheridos.

2.1.4. Destinatarios del Acuerdo Marco

Las entidades destinatarias de este acuerdo marco son las Consejerías, Organismos Autónomos y Entes públicos adheridos de la CARM, que a fecha actual son los siguientes:

CONSEJERÍAS:

- Consejería de Presidencia
- Consejería de Hacienda y Administración Pública
- Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
- Consejería de Fomento e Infraestructuras
- Consejería de Sanidad
- Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
- Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
- Consejería de Educación y Universidades
- Consejería de Cultura y Portavocía

ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

- Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- Instituto Murciano de Acción Social
- Servicio Regional de Empleo y Formación
- Boletín Oficial de la Región de Murcia
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

ORGANISMOS ADHERIDOS:

- Instituto de Turismo



- Instituto de Fomento
- CARRM

Este acuerdo marco será de aplicación en los mismos términos a las Entidades Públicas Empresariales y otras Entidades de derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración de la CARM, así como a las Fundaciones del Sector Público Autonómicas y Sociedades Mercantiles Regionales, que voluntariamente se adhieran a él.

2.1.5. Condiciones técnicas de la prestación de los servicios

El servicio se prestará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y en los correspondientes pliegos específicos de los contratos basados.

2.1.6. Plazo de vigencia del Acuerdo Marco

El acuerdo marco tendrá una duración máxima de **dos años** siendo efectivo una vez formalizado, con una previsión de inicio de 1 de diciembre de 2016 o a la fecha de formalización del contrato si fuera posterior. Durante ese periodo los destinatarios señalados en la cláusula 2.1.4 deberán tramitar los procedimientos de contratación de los servicios de seguridad con las empresas adjudicatarias y en las condiciones que se fijen en el mismo.

El acuerdo marco se podrá prorrogar por un plazo igual o inferior al inicial, de forma expresa antes de su extinción, por mutuo acuerdo entre la Administración y, al menos, la mayoría de las empresas homologadas, sin que la duración total del acuerdo marco, incluidas la/s prórroga/s, pueda exceder de 4 años.

2.1.7. Valor estimado del Acuerdo Marco y sistema de determinación del precio

De acuerdo con los datos disponibles de los valores de los contratos similares adjudicados a la fecha del PPT, el valor total estimado de los servicios de seguridad privada de diversos edificios y recintos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y sus Organismos Autónomos (OOAA) hasta el 30/11/2016 se cifraría en la cantidad de **2.866.432,70 euros (IVA excluido)**.



Considerando que el plazo de duración del acuerdo marco es de 2 años, el valor aproximado del mismo es el siguiente:

- Valor (sin IVA): 5.732.865,40 €
- IVA (21%): 1.203.901,73 €
- Valor total: **6.936.767,13 €**

El valor máximo aproximado del acuerdo marco tiene carácter estimativo, sin que la Administración quede obligada a una determinada cuantía de servicio, sin perjuicio de que el importe pueda verse incrementado por ser mayores las necesidades de las inicialmente previstas, y siempre previa fiscalización del expediente de gasto que se efectuará en los contratos basados del acuerdo marco.

Estando previsto su inicio el 1 de diciembre de 2016, el desglose por anualidades se indica a continuación:

Concepto	Anualidades (IVA incluido)			
	Año 2016 01/12/16 a 31/12/16	Año 2017 01/01/17 a 31/12/17	Año 2018 01/01/18 a 30/11/18	Total Contrato
Servicios de vigilancia y seguridad privada	289.031,96 €	3.468.383,57 €	3.179.351,60 €	6.936.767,13€

El valor estimado del acuerdo marco previendo la posibilidad de prórroga, asciende a la cifra de **11.465.730,80 €** IVA excluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Importe inicial (sin IVA): 5.732.865,40 €
- Importe de la prórroga (sin IVA): 5.732.865,40 €
- **Valor estimado total (sin IVA): 11.465.730,80 €**

La cifra indicada corresponde al valor máximo estimado conforme a lo previsto en los artículos 88.8 TRLCSP y 189.b) RGLCAP y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de la CARM.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas.

La determinación del precio se ha realizado mediante precio unitario (precio/hora), teniendo en cuenta los precios de mercado relativos al ámbito de las empresas de seguridad y control de accesos.



Aunque se prevé que los servicios de vigilancia serán realizados, como norma general, por vigilantes de seguridad sin arma, se contempla la actuación de vigilantes de seguridad con arma para situaciones coyunturales que lo puedan requerir, a solicitud motivada del órgano contratante, con informe favorable de la Dirección General competente en materia de control de accesos y seguridad en inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, la misma se estima en un 2% del total de las horas de servicio.

Asimismo, para determinados servicios que por sus características lo requieran, se contemplará el empleo de vehículos por parte de los vigilantes de seguridad para el adecuado desarrollo de aquellos, estimándose el mismo en un 5 %.

	Horas al año			
Total	Laboral		Fin semana y Festivo	
Horas al año	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas
166.307	109.573	21.534	25.220	9.980
Precio/hora	16,80 €/h	18,05 €/h	17,72 €/h	19,04 €/h
Importe inicial anual (sin IVA)				
2.866.432,70	1.840.826,40	388.688,70	446.898,40	190.019,20
IVA (21%)				
601.950,86	386.573,54	81.624,63	93.848,66	39.904,03
Importe inicial anual (con IVA)				
3.468.383,56	2.227.399,94	470.313,33	540.747,06	229.923,23

2.1.8. Partidas presupuestarias y financiación

En el acuerdo marco no procede al no tener el presente acuerdo gasto para la Administración.

El gasto a realizar en los contratos basados en su momento, se imputará a la partida presupuestaria que corresponda (subconcepto 227.01 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, Seguridad") y en función de la Consejería u órgano de la Administración de la CARM que solicite los citados servicios de seguridad y control de accesos o las entidades adheridas que soliciten los citados servicios.



2.1.9. Número máximo de adjudicatarios del Acuerdo Marco

Las empresas seleccionadas, en un **número mínimo de tres y máximo de ocho**, si ello es posible, prestarán los servicios de seguridad y control de accesos que se les encarguen por parte de la Administración, de acuerdo con el contrato que se adjudique, que podrá ser objeto de licitación entre las seleccionadas. En la licitación las empresas deberán respetar las condiciones ofertadas para la selección del acuerdo marco, condiciones que serán aplicadas en el caso de no alcanzarse un acuerdo.

2.1.10. Perfil del contratante

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará cualesquiera datos e información referente a la actividad contractual del órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

En todo caso, se publicará en el perfil del contratante la composición de la Mesa de Contratación así como la fecha y lugar de celebración de los actos públicos de la mesa de contratación, la adjudicación del contrato y la formalización del mismo.

La documentación relativa a este procedimiento (pliegos y documentación complementaria) estará a disposición de los licitadores en el perfil de contratante del órgano de contratación, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del Portal de Contratación Pública de la CARM, en el sitio Web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/contratacionpublica/>

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

2.2.1. Capacidad para contratar con la Administración

Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 a 59 del TRLCSP, tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente y no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el artículo 60 del TRLCSP.



Los empresarios deberán contar, asimismo, con habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, pudiendo el órgano de contratación exigir a los licitadores que especifiquen, en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

El servicio de seguridad privada se prestará por una empresa homologada por el Ministerio del Interior, según Ley 5/ 2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre y la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana, debiendo mantenerse esta condición durante el periodo de vigencia del Acuerdo.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, artículo 56 del TRLCSP.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente

2.2.2. Garantía provisional

No se exige de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP.

De acuerdo con el artículo 95.1 segundo párrafo del TRLCSP y dado que la adjudicación del presente acuerdo marco únicamente comporta la expectativa de selección de las empresas que tienen que ser adjudicatarias de los diferentes contratos basados del mismo, se exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de constituir garantía definitiva, sin perjuicio de que el órgano de contratación correspondiente pueda exigir su constitución en los contratos basados.

2.2.3. Presentación de proposiciones

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, podrán ser presentadas en el Registro de la Oficina Corporativa de Atención General de la



Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sito en Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, Murcia 30071, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas y hasta la fecha que se determine en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama al número que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

En caso de que el último día de presentación de ofertas coincida en festivo, el plazo de admisión de ofertas se ampliará al siguiente día hábil.

2.2.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de las proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP.



Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2.2.6. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados de forma manuscrita por el licitador o persona que lo representa indicando, de forma legible en el exterior de cada sobre, los siguientes datos identificativos:

- a) Título del Acuerdo Marco y nº expediente
- b) Sobre del que se trate:
 - Titulo Sobre 1: “Documentación Administrativa”.
 - Titulo Sobre 2: “Documentación relativa a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas”.
 - Titulo Sobre 3: “Oferta económica y documentación relativa a criterios de aplicación automática”.
- c) Nombre y CIF del licitador, dirección, teléfono y fax y nombre, en su caso, del representante
- d) En caso de UTE deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren
- e) Domicilio social, números de teléfono, de fax y dirección de correo electrónico a los efectos de comunicaciones.



2.2.6.1. Sobre nº 1

TITULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, integrada por el **(A) ÍNDICE**, **(B) HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** -en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y **(C) DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN**.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente (artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación o de copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá presentarse redactada en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 RGLCAP).

Documentos a incluir en el Sobre Nº 1:

1º Documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese **persona jurídica** la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.



Asimismo, deberán acompañar copia del número de identificación fiscal.

Si se trata de un **empresario individual** acreditará su capacidad de obrar mediante la presentación de una copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, el documento que reglamentariamente le sustituya, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia autorizada de la **escritura de poder bastanteada** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo o Empresas Públicas Regionales de esta Comunidad Autónoma. Una vez efectuado el bastateo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías y Organismos Públicos Regionales. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción. Además deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces del apoderado/s firmante/s de la proposición, o copia del mismo debidamente legalizada o compulsada

3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. A tales efectos podrá cumplimentarse el **ANEXO 2** de este Pliego.

4º Certificado de Inscripción administrativa en el Registro de Empresas de Seguridad. Para la realización de los servicios comprendidos en el objeto del acuerdo marco es necesario disponer de una habilitación especial, por lo que cada empresa licitadora deberá acreditarlo mediante la aportación del correspondiente certificado:

Estar autorizada como empresa de seguridad para desarrollar la actividad de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones, justificando la inscripción en el Registro general de empresas de seguridad de la Dirección General de la Policía, dependiente del Ministerio del Interior, de conformidad con



la normativa vigente en materia de seguridad privada, mediante un certificado en el que se haga constar que el adjudicatario se encuentra inscrito en dicho Registro, y en el que constarán las actividades para las que ha sido autorizado.

5º Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.b) del TRLCSP, los licitadores podrán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al acuerdo marco, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia de la siguiente manera;

- Solvencia económica y financiera

Se acreditará mediante declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito concreto de la seguridad y vigilancia, referido a los tres últimos ejercicios. A tales efectos, el volumen anual de negocios, en cada uno de los tres últimos años concluidos deberá ser igual o superior a 3.468.383,57 € (IVA incluido).

- Solvencia técnica o profesional

Se acreditará mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los cinco últimos años, que incluya, importes, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. A tales efectos, el licitador deberá acreditar que el importe anual acumulado de los servicios de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años que deberá ser igual o superior a 3.468.383,57 € (IVA incluido). Estos servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante los correspondientes certificados, conforme al artículo 78.1.a), del TRLCSP.

No obstante, los licitadores podrán, asimismo, acreditar lo anterior mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al acuerdo marco.

Considerando que los servicios de seguridad objeto del presente acuerdo marco consisten en la vigilancia, custodia y protección de personas, bienes, edificios y dependencias (se estima que un 50% de las horas nocturnas se dedican a tal actividad), la clasificación aplicable será la siguiente:



GRUPO	M	SUBGRUPO	2	CATEGORÍA	5
--------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------

- Grupo M: servicios especializados.
- Subgrupo 2: servicios de seguridad, custodia y protección.
- Categoría 5: cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 1.200.000€.

Las empresas licitadoras tendrán que acreditar mediante la aportación del certificado correspondiente que disponen de las citadas clasificaciones, acompañado de una **declaración responsable de su vigencia** y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para sus otorgamientos. Dichos documentos deberán acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican, en categorías iguales o superiores.

Alternativamente, para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán que acreditar la solvencia económica-financiera con la presentación de una declaración de la cifra de negocios anual global con una cifra igual o superior a 600.000.- €. Asimismo deberán acreditar la solvencia técnica con la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años, que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

En el caso de las Uniones temporales de Empresas se estará a lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP y en el artículo 52 del RGLCAP. En el caso de la clasificación de la UTE, ésta se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (art. 52 RGLCAP y 24.1 RGLCAP), de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 TRLCSP, excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (art. 59 TRLCSP).

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.



6º Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, conforme al modelo establecido en el **ANEXO 3** de este pliego. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba presentarse por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del RD 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 151.2 del TRLCSP.

La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de los órganos correspondientes la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias, según **ANEXO 4** de este pliego.

7º Los licitadores presentarán **certificado acreditativo, expedido por el órgano de Dirección o Representación competente de la Empresa, de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a las que se refiere la Ley del Estatuto Regional de la Actividad Política** (Ley 5/1994, de 1 de agosto, BORM 187, de 16 de agosto de 1994, modificada por la Disposición Adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia), según **ANEXO 5** de este pliego.

8º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 145.4 párrafo segundo del TRLCSP y 86 del RGLCAP, según **ANEXO 6** de este pliego. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

9º Manifestación por escrito de que en la elaboración de la oferta presentada se ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que les impone el Convenio Colectivo sectorial vigente. Para su acreditación deberán aportar modelo establecido como **ANEXO 7** del presente pliego.



10º Cumplimiento de la normas de garantía de la calidad/de gestión seguridad y salud en el trabajo: Las empresas licitadoras deberán presentar copia compulsada del certificado vigente de la empresa, expedido por un organismo independiente, acreditativo del cumplimiento de las siguientes normas o equivalentes:

- UNE-EN-ISO 9001 de Sistemas de Gestión de Calidad
- OHSAS 18001 del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

11º Compromiso de adscripción de medios

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas su compromiso de dedicación o adscripción a la celebración del acuerdo marco de los medios personales y materiales necesarios. Para su acreditación deberá aportar a tal efecto los siguientes medios:

A.-Declaraciones responsables:

- **Declaración responsable** que dispone de delegación homologada por la Dirección General de la Policía, en la Región de Murcia, o compromiso de apertura de la misma en caso de resultar adjudicatario, según **ANEXO 8** de este pliego.
- **Declaración responsable** de que dispone de licencia individual y concesión para el establecimiento o explotación de redes privadas que utilicen el dominio público radioeléctrico dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia, así como de medios técnicos homologados, o compromiso de disposición en caso de resultar adjudicatario, según **ANEXO 8** de este pliego.
- **Declaración responsable** de que dispone de centro de formación propio, homologado por el Ministerio del Interior, o concierto con empresa que disponga del mismo, según **ANEXO 8** de este pliego.

B.-Documento en el que se comprometa a la suscripción de una póliza del seguro en los términos previstos en la cláusula 3.2 de este pliego, en caso de que resulte adjudicatario en el acuerdo marco, según el modelo que figura como **ANEXO 9** de este pliego ó certificado del citado seguro, conforme al **ANEXO 12** de este pliego, sin perjuicio de la obligación de presentar éste último con anterioridad a la formalización del acuerdo marco.



12º Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

13º Declaración Ley de Protección de Datos. Los licitadores presentarán por escrito, un compromiso de cumplir, en caso de resultar adjudicatario, con lo establecido en los Artículos 20, 21 y 22 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

14º Dirección de correo electrónico. Se podrá hacer constar por el licitador la dirección de correo electrónico, en su caso, señalando este medio como preferente a efectos de notificaciones, conforme al **ANEXO 10** de este pliego. En el caso de no consentir la utilización de medios electrónicos a efectos de notificación, deberá expresarse así en el citado **ANEXO 10**.

15º Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo, presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

16º Cualquier otra documentación que se haya exigido atendiendo a las condiciones y particularidades propias del presente acuerdo marco.

17º En el caso de que los licitadores estén inscritos en el **Registro General de licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, estarán exentos de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el **Certificado de Inscripción en el citado Registro**, en el que aparecen pormenorizados todos los documentos que se



encuentran depositados, y una **declaración responsable de la persona** con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales, manifestación que se reitera en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, según artículo 146.3 en relación con el artículo 83 y 84 del TRLCSP. No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro, según **ANEXO 11** de este pliego.

18º DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION

De conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP y el reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento único europeo de contratación DEUC, el licitador podrá optar por la presentación de toda la documentación previa referida en la cláusula 2.2.6.1 apartados de 1 al 17 de este pliego o, en su caso, la presentación de una declaración responsable en sustitución de la documentación acreditativa de los cumplimientos de los requisitos previos para que una empresa pueda acceder a la licitación, que siga el formulario normalizado del DEUC establecido por el reglamento (UE) 2016/7 y completada con el resto de la documentación exigida en la cláusula 2.2.6.1 apartados de 1 al 17 de este pliego y no contemplada en el citado formulario. El licitador podrá optar, al tratarse de un derecho y no de una obligación, por presentar la declaración responsable DEUC en esta primera fase que da acceso a la licitación o no.

En el caso de optar por la cumplimentación por parte de los licitadores del modelo de formulario normalizado del DEUC que establece el Anexo II del Reglamento (UE) 2016/7, y en aras de facilitar dicha cumplimentación, se recomienda se sigan las orientaciones previstas en el apartado 2.3.2 del citado Reglamento así como en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública. El acceso informático al formulario DEUC es <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

En su caso, y a tenor de lo indicado en este apartado 18), en el momento de la presentación de las ofertas, el órgano de contratación aceptará como prueba preliminar el documento europeo único de contratación, consistente en una declaración actualizada del interesado, en sustitución de los documentos y certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros que confirmen que el operador económico en cuestión cumple las condiciones siguientes:



a) que no se encuentra en ninguna de las situaciones de exclusión o posible exclusión de los operadores económicos contempladas en el artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE.

b) que cumple los criterios de selección pertinentes referidos a la habilitación para ejercer la actividad profesional, la solvencia económica y financiera, y la capacidad técnica y profesional.

Cuando una UTE concorra a una licitación, todas las empresas que integran la misma deberán presentar cada una de ellas el DEUC.

Igualmente, cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades se deberá cumplimentar el DEUC de éstas de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

2.2.6.2. Sobre nº 2

TITULO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

CONTENIDO: En este sobre se deberán incluir los **documentos** relativos a la propuesta ofertada por el licitador que deba de ser objeto de valoración mediante criterios no evaluables mediante fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **ANEXO 1**.

2.2.6.3. Sobre nº 3.

TÍTULO: OFERTA ECONOMICA Y DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMATICA

CONTENIDO: En este sobre, se deberá incluir la **OFERTA ECONÓMICA de conformidad con el ANEXO 13 y el resto de documentos** relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que deban ser objeto de valoración, de conformidad con lo indicado en el **ANEXO 1**.

La **OFERTA ECONÓMICA** será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 13** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Para el presente acuerdo marco no se admiten variantes Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho



individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Los importes ofertados se expresarán con dos decimales.

Los licitadores deberán presentar oferta económica a la totalidad de las modalidades de servicio, siendo excluidas las ofertas que no cumplan este requisito.

Los precios se indicarán en euros y en los mismos se considerarán comprendidos todos los gastos ordinarios precisos para la prestación del servicio. Asimismo, comprenderán los impuestos, tasas y gravámenes de todo tipo, excepto el I.V.A. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, será consignado como partida independiente.

Como parámetro objetivo para considerar que una oferta es anormal o desproporcionada, se considerarán incursas en presunción de temeridad las proposiciones cuyo Precio medio ponderado (Pmp) suponga una baja cuyo porcentaje exceda de un 5% de la media aritmética de todas las ofertas.

Asimismo el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador que deban ser objeto de valoración expresados en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones requeridas.

2.2.6.4. Precios máximos unitarios de licitación

Los precios máximos unitarios de licitación de los servicios de seguridad y control de accesos son los establecidos en el **ANEXO 13** donde se indican los precios máximos de la hora (según tipo de servicio, día y franja horaria) que pueden ofertar las empresas licitadoras.

2.2.7. Mesa de Contratación

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido el artículo 320 del TRLCSP, artículo 21 y 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, así como en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrollando las funciones que en estos se establecen.



La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. A tales efectos, en su caso, podrá ser designada una comisión técnica de apoyo a la Mesa de contratación encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos.

Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de **(7) siete días** con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación del sobre 1 “Documentación Administrativa”.

La Mesa de Contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de Contratación serán motivadas. Si el órgano de contratación no adjudica el acuerdo, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

2.2.8. Recepción de documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el Registro la Oficina Corporativa de Atención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública expedirá certificado donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 2.2.3., pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación.

2.2.9. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.9.1. Apertura de los Sobres nº 1 y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº 1** y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a **tres (3) días hábiles** para su corrección o subsanación. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello. Ahora



bien, si la documentación del licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones. Esta documentación se presentará en el Servicio de Contratación Centralizada y Gestión de Gasto de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuya dirección es Avenida Teniente Flomesta s/n, 3ª planta, 30071 Murcia.

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas licitadoras que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

2.2.9.2. Apertura de los Sobres nº 2

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de la documentación general de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

Seguidamente, en el mismo acto público se procederá a la apertura del sobre nº 2, denominado "Documentación relativa a criterios de evaluación no evaluables mediante fórmulas", de los licitadores admitidos al procedimiento, dando lectura al contenido respecto al criterio de adjudicación a que se refiere el citado sobre, y se entregará la documentación contenida en los mismos al técnico/s, o en su caso Comisión Técnica, encargada de su valoración e informe técnico. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre 3, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones que deberá clasificar en orden decreciente de valoración.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. Por el Presidente de la Mesa se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa de contratación.



2.2.9.3. Apertura de los Sobres nº 3

La Mesa comunicará el resultado de la valoración del **sobre 2** en el acto público de apertura del **sobre 3** celebrado en el lugar, fecha y hora señalado en el perfil del contratante, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, se procederá a la apertura pública de los **sobres 3** de los licitadores admitidos, dando lectura a la proposición económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Si la Mesa observara que alguna de las ofertas económicas presentadas no fuera admisible de conformidad con lo previsto en el artículo 84 RGLCAP procederá a rechazar dicha oferta en resolución motivada.

Por el Presidente de la Mesa se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, dándose por concluido el acto público celebrado y de todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento de licitación y sus incidencias.

2.2.9.4. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados,

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.9.5. Valoración de las ofertas

La oferta económica y el resto de criterios sujetos a evaluación, serán valorados de conformidad con lo precisado en el **ANEXO 1** del presente Pliego.



Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas mínimas exigidas no serán objeto de valoración.

2.2.9.6. Aclaración de ofertas

La mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

2.2.10. Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.2.11. Adjudicación

2.2.11.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el **ANEXO 1**.

2.2.11.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y posteriormente, requerirá a los licitadores que hayan presentado



las ofertas económicamente más ventajosas para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación que se relaciona a continuación.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de los licitadores propuestos frente a la Administración, mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación, no obstante, de acuerdo con el artículo 160.2 del TRLCSP, cuando el órgano de contratación se separe de la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Documentación a presentar:

1.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco así como los relativos a su aptitud para contratar que no hubiere aportado con la proposición:

- Acreditación de la disposición de la Sede principal o Delegación homologada por la Dirección General de la Policía en la Región de Murcia, con autorización para realizar los servicios que se contratan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Reglamento de Seguridad Privada.
- Certificación de disponer de licencia individual y concesión para el establecimiento o explotación de redes privadas que utilicen el dominio público radioeléctrico dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia, así como de medios técnicos homologados. A estos efectos se deberá presentar original o copia compulsada de la resolución de concesión por la autoridad competente y de las características de la red o subred, así como certificación de los medios técnicos de transmisión de los que se dispone.
- Certificación de la disponibilidad de centro de formación homologado por el Ministerio del Interior, ya sea propio o concertado. A estos efectos se deberá presentar original o copia compulsada del permiso de apertura y funcionamiento del centro, expedido por el órgano competente de Ministerio del Interior. En caso de ser un centro concertado deberá acreditarse esta circunstancia con copia compulsada del contrato y aportar una declaración responsable en la que se obliga a disponer de las instalaciones concertadas durante el tiempo de duración del presente acuerdo marco
- Certificado de seguro de Responsabilidad Civil según **ANEXO 12**, así como una copia compulsada de la Póliza de Responsabilidad Civil para garantizar las indemnizaciones pecuniarias derivadas de la



Responsabilidad Civil Extracontractual previstas en la cláusula 3.2 de este pliego.

2.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Estado, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la forma y con los efectos previstos en el artículo 13 del RCAP, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en la cláusula 2.2.6.1.6º de este pliego
- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en la cláusula 2.2.6.1.6º de este pliego
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Estado, Tesorería de la Seguridad Social, con la forma y con los efectos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

3.- Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la contratación, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente y no haya surgido aún la obligación de pago o el último recibo del mismo, completado con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. El Alta deberá aportarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad, y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

4.- El justificante del abono de los anuncios de licitación.

De conformidad con el artículo 67.2.g) del RGLCAP, el adjudicatario está obligado a satisfacer todos los gastos de publicidad basados del presente procedimiento y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que esté señalada, salvo los relativos a aclaraciones o rectificaciones de los anuncios de contratos que serán a cargo del órgano de contratación. El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos la cláusula 3.3.5 de este pliego.



5.- Si el adjudicatario fuera una **Unión Temporal de Empresas**, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP), manteniéndose el plazo de **(10) diez días hábiles** para que aporte la referida documentación.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

2.2.11.3. Garantía definitiva del Acuerdo Marco

De acuerdo con el artículo 95.1 segundo párrafo del TRLCSP y dado que la adjudicación del presente acuerdo marco únicamente comporta la expectativa de selección de las empresas que tienen que ser adjudicatarias de los diferentes contratos basados del mismo, se exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de constituir garantía definitiva, sin perjuicio de que el órgano de contratación correspondiente pueda exigir su constitución en los contratos basados.

2.2.11.4. Renuncia a la celebración del acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores.



2.2.11.5. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.2.11.2.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP,

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer los siguientes recursos:

- Potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP. La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (45 TRLCSP).
- Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación. Deberá señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.



2.2.12. Formalización del acuerdo marco

2.2.12.1. Formalización

El Acuerdo Marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, los contratistas podrán solicitar su elevación a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

Si uno de los adjudicatarios fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

2.2.12.2. Plazo de formalización

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

2.2.12.3. Publicidad de la formalización

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.



2.2.13. Responsable del acuerdo marco

La Administración contratante ejercerá la inspección y vigilancia del acuerdo marco a través del responsable del mismo designado por el órgano de contratación.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL ACUERDO MARCO

3.1. ABONOS AL CONTRATISTA

No procede en el acuerdo marco. El pago del servicio se efectuará previa presentación de factura al Órgano de contratación del contrato basado, con arreglo a las condiciones establecidas en la adjudicación del contrato basado y a lo establecido en la cláusula 4.7 de este pliego.

3.2. RESPONSABILIDADES Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

3.2.1. Responsabilidades derivadas de la ejecución del Acuerdo Marco

Las empresas adjudicatarias se hacen responsables de cualquier daño o perjuicio que sus trabajadores puedan ocasionar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a terceros en el desarrollo y ejecución del objeto del acuerdo marco.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros basados de los servicios y trabajos objeto del acuerdo marco.

3.2.2. Cobertura de las responsabilidades de la ejecución del Acuerdo Marco

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá contar con póliza(s) de seguro que garanticen de forma adecuada y suficiente las responsabilidades que como mínimo se indican, siempre en relación con los servicios o trabajos objeto del acuerdo marco.

El adjudicatario quedará obligado a mantener en vigor la(s) póliza(s) contratada(s) durante la duración del acuerdo marco y a acreditar esta vigencia mediante la presentación, en cada renovación de la póliza, del último recibo de pago de la prima y del certificado de seguro que se solicita para este acuerdo marco.



En caso de que durante la vigencia del acuerdo marco, la entidad aseguradora que soporte la cobertura decidiese resolver la póliza de seguro que garantiza las responsabilidades derivadas de los servicios o trabajos objeto del acuerdo marco, el adjudicatario estará obligado a comunicarlo de inmediato al órgano de contratación del acuerdo marco, asumiendo de forma inmediata y directa los daños y perjuicios que de esta falta de cobertura se deriven, tanto para la CARM como para terceros, hasta tanto suscriba una nueva póliza que garantice las responsabilidades establecidas en los pliegos que rigen el acuerdo marco, con la presentación del recibo de pago de la prima y de un certificado de cobertura en el plazo de un mes a contar desde el día en que se haya producido la extinción de la póliza anterior. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la rescisión del acuerdo marco con el adjudicatario.

Las empresas que resulten adjudicatarias deberán aportar un certificado de seguro, según **ANEXO 12**, así como una copia compulsada de la Póliza de Responsabilidad Civil para garantizar las indemnizaciones pecuniarias derivadas de la Responsabilidad Civil Extracontractual por:

- Los daños materiales, lesiones personales y sus perjuicios ocasionados a la CARM por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del acuerdo marco.
- Los daños materiales, lesiones personales y sus perjuicios ocasionados a terceros por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del acuerdo marco.
- Los daños materiales, lesiones personales y sus perjuicios ocasionados a terceros que pudieran ser reclamados directamente, por el ejercicio de la acción directa, a la CARM por hechos realizados por el adjudicatario y acaecidos en relación en realización del actividad objeto del acuerdo marco.

La CARM y sus Organismos dependientes tendrán que figurar en la póliza como asegurados adicionales y a todos los efectos tendrá la consideración de tercero.

En caso de siniestro amparado por la póliza, la indemnización a satisfacer al perjudicado se realizará sin deducción de franquicia alguna.

3.2.3. Certificado de acreditación de la cobertura de seguro

Para la acreditación de la cobertura, las empresas adjudicatarias presentarán un certificado de seguro según **ANEXO 12**, así como una copia completa de la póliza, firmada y sellada por la entidad, para su análisis por parte del mediador de seguros designado por la CARM, que deberá determinar la suficiencia e idoneidad de la citada póliza.



En el caso de que el adjudicatario tenga cubiertas las garantías solicitadas a través de varias pólizas con distintos aseguradores, deberá presentar un certificado de seguro de forma individualizada para cada una de las pólizas suscritas.

Las garantías y límites mínimos solicitados son los siguientes:

Garantías		Límites Mínimos
a) Responsabilidad Civil por los Servicios ofertados por el licitador	Por siniestro:	3.000.000 €
	Por anualidad de seguro:	6.000.000 €
b) Responsabilidad Civil Patronal	Por siniestro:	3.000.000 €
	Por anualidad de seguro:	6.000.000 €
	Sublímite por víctima:	300.000 €
c) Responsabilidad Civil Profesional	Por siniestro:	3.000.000 €
	Por anualidad de seguro:	6.000.000 €
d) Defensa Jurídica y Fianzas Cláusula específica de liberación de gasto	Incluida	
e) Delimitación temporal: Con posterioridad a la conclusión del contrato de seguros	Mínimo 24 meses	

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo, son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

3.3.1. Obligaciones relativas a la capacidad para contratar

Durante la vigencia del acuerdo marco, las empresas adjudicatarias deberán comunicar al órgano de contratación, en el plazo máximo de cinco días hábiles, las variaciones que afecten a sus aptitudes para contratar con la Administración relativas a su capacidad de obrar, prohibición para contratar y solvencia, de conformidad con lo que establece el artículo 54 del TRLCSP en relación con los artículos 60 y 62 del referido texto legal.

3.3.2 Designación de responsables por parte de las empresas

Cada una de las empresas adjudicatarias deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este Acuerdo Marco y que, por parte de la empresa, hará todas aquellas comunicaciones de tramitación de carácter repetitivo, como la transmisión de



datos de la empresa, avisos de entregas y otros de carácter similar, indicando el nombre, apellidos, DNI, teléfonos, fax y dirección de correo electrónico asignados y el cargo en la organización de la empresa.

3.3.3. Obligación de informar sobre los contratos adjudicados

Las empresas adjudicatarias del acuerdo marco tienen que presentar ante el **responsable del acuerdo marco**, en la primera quincena de cada trimestre, una relación de todos los contratos adjudicados basados del acuerdo marco, con identificación del importe de adjudicación, plazo de ejecución y la entidad u organismo contratante. Con este objetivo, el responsable del acuerdo marco pondrá a disposición de las empresas adjudicatarias el correspondiente formulario.

3.3.4. Obligación de subrogación del personal contratado

Los adjudicatarios estarán obligados a subrogarse como empleadores de los trabajadores adscritos a los contratos basados del presente acuerdo marco en el caso de que la empresa en la que venían prestando sus servicios cese en la adjudicación de los servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad.

Conforme al artículo 120 TRLCSP, se facilita a los licitadores, en **Anexo 14** información relativa a las condiciones de los contratos actualmente vigentes de los trabajadores a los que podría afectar la obligación de subrogación prevista en el citado convenio colectivo del sector.

3.3.5 Gastos exigibles a los adjudicatarios

Son de cuenta de los adjudicatarios, los gastos de publicidad derivados del presente procedimiento y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, hasta el importe máximo aproximado de **3000 €**. El importe de los gastos de publicidad se determinará de forma proporcional entre todos los adjudicatarios.

3.3.6 Confidencialidad y protección de los datos librados al prestatario del servicio

Las empresas adjudicatarias se obligan al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la normativa de desarrollo, en relación a los datos personales a las que tenga acceso durante la vigencia del acuerdo marco.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la prestación de los servicios basados de este acuerdo marco, que corresponden a los destinatarios identificados en la cláusula quinta responsables del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no



podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, ni tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del acuerdo marco, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la empresa que presta el servicio

Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del acuerdo marco suscrito.

Las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y su personal se obligan al cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

El incumplimiento de estas obligaciones comportará responsabilidad por las infracciones en que se haya incurrido personalmente.

3.4. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.5. REVISIÓN DE PRECIOS DEL ACUERDO MARCO

Durante la vigencia del acuerdo marco no procederá la revisión de precios, dado que se constata que los importes empleados como presupuesto de licitación tienen el suficiente margen de flexibilidad para que los licitadores formulen ofertas económicamente viables que contemplen las posibles desviaciones en el coste de las actuaciones a realizar, y que incluyen la posible repercusión de las variaciones previsibles por incrementos salariales.

3.6. PLAZO DE GARANTÍA DEL ACUERDO MARCO

En aplicación del artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

3.7. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En el caso de fusiones de empresas en las que participe la empresa adjudicataria, continuará el acuerdo marco vigente con la entidad absorbente o con la resultante, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco vigente. De la misma manera, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el acuerdo marco con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones basados del mismo,



siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación y de conformidad con aquello establecido en el artículo 85 del TRLCSP.

En estos casos, la empresa deberá presentar un escrito en el plazo de cinco días hábiles acompañado de los documentos pertinentes que acrediten su aptitud para contratar conjuntamente, cuando proceda, con la acreditación de solvencia requerida en el momento de la licitación. La Administración acordará la subrogación en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha del registro de entrada de la correspondiente solicitud, o desde la fecha de aportación de la documentación complementaria, en su caso, requerida.

IV. CONTRATOS BASADOS DEL ACUERDO MARCO

4.1. OBJETO DEL CONTRATO

Durante el período de vigencia del Acuerdo Marco los destinatarios definidos en la cláusula 2.1.4 de las Disposiciones Generales, deberán tramitar las adquisiciones de los servicios que necesiten con las empresas homologadas en el acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en este pliego.

Los contratos que en el momento de iniciarse la vigencia del presente acuerdo marco tuviesen suscritos las Consejerías y Organismos Autónomos de la CARM y en su caso, entidades públicas adheridas, seguirán vigentes hasta su finalización sin prórrogas, salvo autorización excepcional por causa justificada libremente apreciada por el órgano de contratación y siempre por periodo inferior a 3 meses.

Cada entidad destinataria del acuerdo marco deberá concertar con una empresa homologada los contratos necesarios para la prestación de los servicios que necesite.

4.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación será el que resulte competente de acuerdo con las normas aplicables a la entidad destinataria contratante.

4.3. PRESUPUESTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Las entidades destinatarias del acuerdo marco tramitarán un contrato para cada servicio, entendiendo por tal aquel cuyo objeto sea completo y definido sin que quepa el fraccionamiento de los mismos.



4.3.1. Presupuesto

El presupuesto del contrato deberá ser el correspondiente al número de horas/servicios contratados, calculándose su valor estimado y presupuesto teniendo en cuenta los precios habituales del mercado y la existencia de crédito.

4.3.2. Procedimiento. Pliego específico de cada contrato

La entidad contratante elaborará un sencillo pliego de cláusulas específico del contrato en el que se recogerá además del presupuesto máximo del contrato, el plazo de ejecución previsto, la descripción de las dependencias, instalaciones o personas que van a ser objeto de los servicios de seguridad, los tipos de servicios contratados, el calendario y horario de prestación de los mismos y los medios que la Administración pone a disposición de la ejecución del contrato.

El órgano de contratación del contrato basado, en el pliego de cláusulas específico, hará uso de la posibilidad prevista en el artículo 106 del TRLCSP definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

En cualquier caso, se deberán concretar los criterios de valoración que servirán para adjudicar los contratos basados y su ponderación, eligiendo alguno o algunos de los criterios previstos en el **ANEXO 15**.

4.3.3. Pliego de prescripciones técnicas de cada contrato

La redacción de los pliegos de prescripciones técnicas de cada contrato basado, se realizará por el Servicio de Seguridad de la Dirección General competente en materia de control de accesos y seguridad de la CARM, previa solicitud a la misma.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013 por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de contratos de servicios y encomiendas de gestión, en su cláusula segunda, apartado 3, en los pliegos de prescripciones técnicas o memoria justificativa de los contratos basados se observarán las siguientes cuestiones:

- Debe determinarse con precisión las prestaciones a realizar, debiéndose hacer constar el compromiso de la empresa contratante de ejercer de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario con relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente



todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En ningún caso se identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato.

- Habrá de consignarse la obligación por parte de la empresa adjudicataria de designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante.
- No se admitirán en los contratos basados cláusulas de subrogación empresarial en las que las entidades destinatarias del presente acuerdo marco asuman compromisos sobre los empleados del adjudicatario.
- Se harán constar expresamente en el pliego de prescripciones técnicas la designación de un responsable a nivel administrativo (Jefe de Servicio, Subdirector y/o Vicesecretario, u órgano asimilado del Organismo Autónomo, proponente del contrato), así como alguno de los siguientes órganos: Secretario General, Director General u órgano asimilado del Organismo Autónomo del que proviene el contrato, los cuales serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- En relación a la responsabilidad recogida en la Instrucción Quinta del Acuerdo referido, la misma deberá ser determinada en cada uno de los pliegos reguladores de los contratos basados de este Acuerdo Marco.

4.3.4. Adjudicación de los contratos basados: procedimiento de consulta

Por cada contrato que haya de adjudicarse se consultará a todas las empresas homologadas; no obstante, en el presente caso y habida cuenta de que se trata de contratos no sujetos a regulación armonizada por razón de su objeto, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no extender esta consulta a la totalidad de los empresarios que sean parte del acuerdo marco, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres de ellos, conforme a lo establecido en el artículo 198.4 a) del TRLCSP.

Los órganos de contratación realizarán la consulta solicitando a las empresas homologadas, que, en un plazo de 10 días naturales, presenten ofertas por cada contrato que haya de adjudicarse, salvo que el órgano de contratación acuerde reducir dicho plazo por razones de urgencia.

Los órganos de contratación adjudicarán cada contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, basándose en los criterios de adjudicación detallados en el pliego específico. Los precios unitarios homologados tendrán el carácter de máximos, pudiendo ser mejorados a la baja en función de la consulta realizada.



En caso de que un determinado servicio no reciba ofertas de las empresas por no estar éstas interesadas en su prestación, la Administración podrá concertar el servicio de forma obligatoria con las empresas a los precios unitarios máximos homologados. Por parte del responsable del acuerdo marco se establecerá un turno de oficio entre las empresas homologadas para cubrir dichos servicios por orden de menor a mayor puntuación obtenida en la clasificación resultante del acuerdo marco.

La negativa a prestar el servicio de conformidad con el turno de oficio previsto, supondrá la exclusión del acuerdo marco.

Si durante la vigencia del contrato basado surgiera la necesidad de prestar servicios complementarios por circunstancias extraordinarias, el servicio se realizará por la empresa adjudicataria del contrato basado y por el precio unitario de adjudicación de éste.

4.3.5. Comunicación y publicación de la adjudicación de los contratos basados.

La adjudicación de los contratos basados se comunicará a las empresas que hayan tomado parte en el procedimiento de consulta y, en su caso, se publicarán conforme a lo previsto en el artículo 154 TRLCSP.

4.4. DURACIÓN Y PRÓRROGA

La duración de los contratos a adjudicar entre las entidades destinatarias del acuerdo marco y las empresas homologadas será la que se establezca en el pliego de cláusulas específico de cada contrato.

Las prórrogas, una vez acabado el periodo inicial, se formalizarán de manera expresa y por mutuo acuerdo. No procederá prórroga si ha entrado en vigor un nuevo acuerdo marco.

4.5. REVISIÓN DE PRECIOS

En consonancia con la cláusula 3.5 de este pliego, no procede la revisión de precios durante la vigencia de los contratos basados.

4.6. RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por la Administración.



Las entidades destinatarias del acuerdo marco están obligadas a efectuar el pago del precio de los contratos basados del acuerdo marco, en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público. Los pagos se realizarán una vez prestado el servicio con cargo a los presupuestos de la entidad destinataria correspondiente, aplicando los precios de adjudicación del contrato basado.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo o en caso de facturación electrónica a través de la Plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

En los pliegos específicos para la preparación de los contratos basados del presente acuerdo marco, se contemplarán los códigos DIR3 e incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

4.7. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

En su caso, la garantía definitiva en su caso establecida en los contratos basados se cancelará una vez finalizada la vigencia de los mismos, en los términos, plazos, condiciones y requisitos previstos en el artículo 102 del TRLCSP.

4.8. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos basados del presente acuerdo marco sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

El órgano de contratación del contrato basado, en el pliego de cláusulas específico, hará uso de la posibilidad prevista en el artículo 106 del TRLCSP definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, de acuerdo con lo previsto en el Apartado 6 de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región



de Murcia para el ejercicio 2016, con una reducción máxima del 20% con la correspondiente minoración del volumen de los servicios contratados.

4.9. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá la facultad de inspección y control de los trabajos comprendidos en los contratos basados del acuerdo marco, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado y pudiendo ser objeto de evaluación en todo momento.

A tal efecto, y de acuerdo con el artículo 52 de la TRLCSP, el órgano de contratación de la entidad destinataria de los servicios tendrá que nombrar a una persona para que actúe como **responsable del contrato**, que deberá:

- Supervisar la actuación del servicio de vigilancia y seguridad y recibir los informes de incidencias de los mismos, dando las instrucciones oportunas.
- Garantizar el acceso a la información relacionada con el contrato a la Policía, para que pueda hacer las inspecciones oportunas.
- Desarrollar sus funciones de forma coordinada con la Dirección General competente en materia de control de accesos y seguridad de la CARM, a la que deberá informar de aquellas infracciones detectadas en los servicios de seguridad, y a la que deberá consultar cualquier duda en relación con la ejecución del servicio y de la que recibirá asesoramiento técnico.

La Dirección General competente en materia de control de accesos y seguridad en inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma será el órgano de relación ordinario de la empresa adjudicataria con la Administración de la CARM en ejecución de los contratos que se adjudiquen, en todos aquellos aspectos que se consideren superan el desarrollo normal de los servicios, de acuerdo con el presente pliego y la legislación aplicable.

Las modificaciones posteriores de la identidad del responsable del contrato se notificarán al contratista y a la Dirección General competente en materia de control de accesos y seguridad de la CARM y serán eficaces desde la fecha de esta notificación. En caso de urgencia, el responsable del contrato podrá intervenir acreditando por escrito su designación al inicio de las actuaciones de seguimiento delante del contratista o de cualquier otro que pudiera haber recibido la notificación.

A menos que se disponga otra cosa en el contrato, las actuaciones posteriores del responsable del contrato las podrá realizar en cualquier momento de la ejecución y sin necesidad de notificación previa al contratista.

Los servicios contratados serán supervisados por el responsable del contrato, el cual, en coordinación con la Dirección General competente en materia de control de accesos y seguridad de la CARM, podrá inspeccionar al personal y los medios o sistemas de control, podrá impartir órdenes relacionadas con los servicios, suscribiendo cuando lo considere oportuno un acta de inspección



que será firmada por el vigilante o vigilantes de seguridad de servicio, o el representante de la empresa adjudicataria cuando proceda, que será comunicada a la empresa.

El contratista deberá cumplir en todo momento las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el responsable del contrato, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

En los primeros quince días de cada mes, la empresa adjudicataria deberá remitir al responsable del contrato una certificación de la facturación del mes anterior, en la que se especificarán las horas de servicio facturadas por edificio, dependencia o instalación.

El responsable del contrato se reserva el derecho de recusar fundadamente a aquellos trabajadores que no reúnan los requisitos indispensables para el buen funcionamiento del servicio.

Las órdenes que el responsable del contrato dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes, el cual tendrá el formato y características fundamentales que se determine por la entidad destinataria de los servicios.

4.10. DEPENDENCIA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

De conformidad con las directrices marcadas en la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, los trabajadores destinados por la empresa adjudicataria a la ejecución del contrato:

- No podrán formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerán de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismos su trabajo.
- No les será de aplicación el Régimen Jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control del horario, vacaciones, permisos y licencias u otros de análoga naturaleza.
- No podrán formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no dispondrán de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, ni se les asignará login ni contraseña.

Asimismo, se observarán las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa



contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la “entidad contratante”.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la “entidad contratante” acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN LOS CONTRATOS BASADOS

5.1. EJECUCIÓN

De acuerdo con lo que dispone el artículo 305.1 del TRLCSP, los contratos basados deben ejecutarse con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y sus pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el órgano de contratación.

En particular, el objeto del contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato, a la oferta presentada por el contratista y a las instrucciones que en aplicación de las mismas les dé el responsable del contrato, que serán obligatorias siempre que se formalicen por escrito.

El contratista queda obligado a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

Todo el personal de seguridad que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la Administración y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.



5.2. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El lugar de prestación de los servicios será el establecido en los pliegos reguladores de los contratos basados.

Las empresas licitadoras podrán solicitar, cuando sea necesario para la realización de un proyecto de trabajo, las características de los inmuebles objeto de contratación, destacando los puntos críticos que se quiere que tengan una especial relevancia desde el punto de vista de la seguridad, así como el acceso a los planos, los cuales se les facilitará siempre que sea posible.

5.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE DISPOSICIONES SECTORIALES, EN PARTICULAR, ASPECTOS SOCIALES VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN.

1. Dado que en todos los contratos basados se impone al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador de los trabajadores adscritos, el órgano de contratación tiene que facilitar a los licitadores, en el mismo pliego o en la documentación complementaria, la información exigida por la legislación vigente y otras normas y convenios de obligado cumplimiento sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los cuales afecte la subrogación, que sea necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implica esta medida.

2. La empresa adjudicataria del contrato basado del acuerdo marco está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación aplicable al sector de seguridad privada, legislación laboral, convenio colectivo del sector, legislación social, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales, igualdad de género y conciliación familiar.

3. De conformidad con lo que se establezca en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los correspondientes contratos basados, la empresa adjudicataria tendrá que acreditar el deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocuparán en la ejecución del contrato. Asimismo, tendrá que poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse al servicio y de acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

4. En particular, y con respecto a la subcontratación, las empresas subcontratadas tienen que disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que en ningún caso se pueda producir cesión ilegal de trabajadores. La empresa contratista



está obligada a comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontraten.

5. En los contratos basados de este Acuerdo marco se podrán prever, como condiciones especiales de ejecución, consideraciones de tipo social con el fin de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la ocupación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, combatir el desempleo y reducir la ratio de temporalidad en relación con el personal vinculado al objeto de la contratación, a los cuales se atribuirá en los pliegos correspondientes el carácter de obligaciones contractuales esenciales. Sin perjuicio de eso, el órgano de contratación podrá requerir al contratista a fin de que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

6. El órgano de contratación podrá comprobar durante la ejecución del contrato basado que el adjudicatario respeta las obligaciones que en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales le impone el convenio colectivo vigente.

7. El órgano de contratación de cada contrato basado se reserva la potestad de exigir al contratista cuanta documentación y datos estime oportuno sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

8. El incumplimiento de las obligaciones de orden laboral, social y medioambiental por parte de la empresa contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral y la normativa sobre protección de datos no comportan ningún tipo de responsabilidad para la Administración contratante. Sin perjuicio de eso, el órgano de contratación podrá requerir al/a la contratista a fin de que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

5.4. RIESGO Y VENTURA

La prestación de los servicios objeto del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que sufran durante la ejecución del contrato.



Los contratistas no podrán reclamar aumento de los precios fijados en su oferta, ni de las condiciones económicas del contrato, bajo ningún concepto, ni siquiera en los casos de error u omisión.

En todo caso, serán por cuenta del contratista:

- Los gastos derivados de la formalización del contrato, en su caso.
- Todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualesquiera otros gastos derivados por la realización de los servicios objeto del contrato.

5.5. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable en la realización del trabajo de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

5.6. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los servicios objeto del contrato.

5.7. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El pliego específico que regule el contrato basado determinará qué órgano es el competente para efectuar la recepción formal del servicio.

5.8. PLAZO DE GARANTÍA

En virtud de lo que establece el artículo 222.3 del TRLCSP, y vista la naturaleza de los contratos basados, no procede establecer plazo de garantía.



5.9. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista deberá responsabilizarse de que los servicios objeto del acuerdo marco y de los contratos basados se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores del acuerdo marco y de los contratos basados. Queda exento de responsabilidad en los casos en los que el servicio no haya sido posible realizarse por causas de fuerza mayor que se puedan justificar.

En los contratos formalizados al amparo de este acuerdo marco, las distintas entidades contratantes podrán aplicar las siguientes penalidades, que se sustanciarán en las facturas a abonar, previa comunicación escrita y audiencia a la empresa:

- Las faltas de asistencia a un servicio y que no se cubran en un plazo máximo de dos (2) horas, así como las faltas de puntualidad reiteradas o abandono injustificado de un servicio, implicarán no pagar las horas o fracciones superiores a quince (15) minutos y dará lugar a la siguiente penalización:
 - o Importe del triple del valor de las horas según modalidad, por cada hora o fracción superior a los quince (15) minutos no realizada.
- Negarse a realizar un servicio:
 - o Penalización: el coste del servicio que no se realice, mientras persista la situación.

El importe de las penalizaciones podrá ser descontado de cualquier servicio que se lleve a cabo por la empresa.

5.10. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones del contrato no podrán ser cedidos a un tercero, salvo a alguna de las empresas adjudicatarias del acuerdo marco.

No está permitida la subcontratación del personal de seguridad necesario para realizar el objeto principal de los contratos basados. Las empresas seleccionadas sólo podrán subcontratar aquellas prestaciones complementarias o servicios accesorios de seguridad incluidos en el objeto del contrato, en un porcentaje máximo del 40% del importe total de adjudicación del contrato basado.



VI. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

6.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Serán causas de resolución del acuerdo marco las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes RGLCAP.

Las obligaciones que a continuación se citan tiene el carácter de esenciales, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran ser exigibles, y su infracción dará lugar a la resolución y exclusión del acuerdo marco, de conformidad con lo previsto en el apartado g) del artículo 223 del TRLSCP:

1. La pérdida de la condición de empresa homologada por el Ministerio de Interior.
2. La negativa a la prestación del servicio en virtud del turno obligatorio previsto en la cláusula 4.3.4. de este pliego.

6.2. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Serán causas de resolución de los contratos basados las recogidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes RGLCAP. y las que específicamente establezca el órgano de contratación en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos basados.

Serán causas de resolución culpable del contrato las siguientes:

- Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios.
- La dedicación de menor número de personas o la prestación de los trabajos durante menor número de horas de las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las instrucciones dadas por el responsable del contrato o el personal que la administración considere oportuno para ejercer las facultades de inspección.
- La imposición de sanciones a la empresa adjudicataria que impliquen la privación temporal o definitiva de la autorización administrativa de hallarse autorizados en "Vigilancia y protección de



bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones”.

- El incumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria en el procedimiento de adjudicación.
- El incumplimiento del compromiso de impartir la formación obligatoria ofertada.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral, así como el impago de salarios y las cotizaciones a la seguridad social de los trabajadores que estén realizando el servicio. En este supuesto, una vez que el órgano de contratación haya tenido conocimiento del impago de los mismos, solicitará por escrito a la adjudicataria, las aclaraciones necesarias, otorgándole un plazo para que se ponga al corriente con el pago de salarios y cotizaciones de la seguridad social. Si finalizado el plazo no se ha realizado lo solicitado, el órgano de contratación podrá resolver el contrato. Así mismo, se establece la posibilidad de que, en estos supuestos, el órgano de contratación podrá retener las facturas que tenga pendiente de abonar para poder hacer frente a las posibles responsabilidades.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

VII. REGIMEN JURIDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCION COMPETENTE

7.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Este acuerdo marco es de naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 TRLCSP y se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (en adelante RLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en aquella y restantes disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.



Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente, a este acuerdo marco le será de aplicación el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros y la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 10 de diciembre de 1992, en lo que no se oponga al referido Decreto.

Los servicios de seguridad y control de accesos a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en los pliegos que rigen el presente acuerdo marco y los contratos basados del mismo, así como en la legislación en vigor que regula estos servicios, y en aquellas otras normas que fuesen publicadas durante el período de vigencia del acuerdo marco, en relación con la actividad de seguridad privada y con aquellos ámbitos que afecten a la ejecución del acuerdo marco, incluidos los relativos a los aspectos laborales de los trabajadores:

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Resolución de 16 de noviembre de 1998 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por el que se aprueban los modelos oficiales de Libros-Registro, establecidos en el Reglamento de Seguridad Privada.
- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad 2015-2016, que establece las bases para las relaciones de las empresas de



vigilancia y seguridad privada con sus trabajadores en todo el territorio nacional.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán, carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

7.2. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación del acuerdo marco y los órganos de contratación de los contratos basados ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que, en base a las mencionadas prerrogativas, adopten los órganos de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

7.2.1. Modificación del objeto del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, este acuerdo marco podrá modificarse en las circunstancias siguientes:

- Será de aplicación, en los mismos términos expuestos, a la Entidades Públicas Empresariales y otras Entidades de derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración de la CARM, así como a las Fundaciones del Sector Público Autonómicas y Sociedades Mercantiles Regionales, que voluntariamente se adhieran a él. Las modificaciones



tendrán como límite máximo y total el 15 % del importe estimativo calculado para el acuerdo marco.

7.2.2. Suspensión del contrato

En el caso de producirse una suspensión del contrato se estará a lo estipulado en los artículos 220 y 308 TRLCSP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva, se levantará acta de suspensión.

7.3. JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

7.4. RÉGIMEN DE RECURSOS

Las resoluciones dictadas por el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó en el plazo de un mes en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o ser impugnadas mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP y en cuanto al órgano competente para la resolución de recursos, legitimación, iniciación del procedimiento, etc. será el



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Dirección General de Patrimonio
e Informática

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales cuya presentación se efectuará en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y AAPP, a través del formulario electrónico general, (<https://tribunalcontratos.gob.es>) y se estará a lo dispuesto en los artículos 41 a 49 del TRLCSP. El recurso especial regulado en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP tendrá carácter potestativo. El procedimiento para tramitar el recurso especial se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 46 del TRLCSP.

Murcia, 16 de septiembre de 2016
LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACION CENTRALIZADA
Y GESTION DEL GASTO
Fdo. Rosalía Martínez Méndez

VºBº Y CONFORME
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Fdo. Pedro Madrigal de Torres



ANEXO 1

CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO

Los criterios de adjudicación del presente acuerdo marco que servirán de base para la valoración de ofertas por orden decreciente de importancia y por la puntuación máxima asignada a cada criterio son los siguientes:

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
1. Precio	75 puntos
2. Criterios de aplicación automática distintos del precio	10 puntos
3. Criterios de valoración no evaluables mediante formulas	15 puntos
TOTAL	100 puntos

VALORACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. PRECIO: 75 puntos

La puntuación para cada oferta se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = (\text{Pmp más bajo} / \text{Pmp de la oferta a valorar}) \times \text{Puntuación máxima.}$$

Siendo *Pmp*: Precio medio ponderado, cuyo cálculo se explica a continuación.

Dado que el precio de las ofertas se subdivide en distintos precios-hora, en función del tipo de vigilancia, fecha y franja horaria, se calculará un precio medio resultante de aplicar la “media ponderada” a los precios-hora ofertados sin IVA, en función de la mayor o menor incidencia de los distintos tipos de servicios contratados: con o sin arma, días laborables o festivos y en horas diurnas o nocturnas, de acuerdo con los factores de ponderación que se indican en el cuadro siguiente:



Tipo de servicio de Vigilantes de Seguridad (VS)			Factor de ponderación a aplicar al precio-hora ofertado sin IVA
Tipo vigilancia	Tipo día	Tipo de hora	
VS sin armas	Laborable	Diurna	49%
VS sin armas	Laborable	Nocturna	17%
VS sin armas	Fin de semana/Festivo	Diurna	19%
VS sin armas	Fin de semana/Festivo	Nocturna	8%
VS con armas	Laborable	Diurna	3%
VS con armas	Laborable	Nocturna	1%
VS con armas	Fin de semana/Festivo	Diurna	1%
VS con armas	Fin de semana/Festivo	Nocturna	1%
Vehículo	Indistinto	Indistinta	1 %
Total			100%

Como parámetro objetivo para considerar que una oferta es anormal o desproporcionada, se considerarán incursas en presunción de temeridad las proposiciones cuyo Precio medio ponderado (Pmp) suponga una baja cuyo porcentaje exceda de un **5 %** de la media aritmética de todas las ofertas.

2. CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DISTINTOS DEL PRECIO.

Formación: 10 Puntos

Se otorgarán **10 puntos** por la impartición de 40 horas de formación complementaria por contrato a lo largo del período de ejecución del presente acuerdo marco, de forma que el número de horas a impartir se adecue, proporcionalmente, a la duración de los respectivos contratos basados, y exceptuándose aquellos con duración inferior a 3 meses. Para poder obtener la puntuación del presente criterio se presentará certificado según **ANEXO 16**.



VALORACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1.-CRITERIOS DE VALORACION NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

Proyecto de trabajo: 15 Puntos

Con la finalidad de garantizar un tratamiento igualitario a todas las empresas en este apartado, se deberá elaborar un Proyecto de Trabajo tipo sobre un edificio modelo de pública concurrencia, con funciones de atención al ciudadano, de la Administración Regional.

En el citado edificio modelo, cuya descripción se incluye en el Apéndice del presente Anexo, se requiere que se desarrollen funciones de control de accesos, así como de vigilancia y seguridad las 24 horas del día, y donde se cuenta con un Puesto de Control en el acceso desde donde se controlan los medios técnicos contra incendios, anti intrusión y CCTV, existentes en la instalación.

El citado Proyecto de Trabajo recogerá la operativa de funcionamiento del personal encargado de la protección de la misma. Se realizará un análisis de los riesgos que puedan afectar al recinto y las vulnerabilidades que éste puede presentar frente a aquellos, y de acuerdo con ello, se planteará un servicio de seguridad acorde con las necesidades y con los medios de seguridad a su alcance. Se realizará la descripción de cada uno de los puestos y de las tareas a desarrollar, con el fin de obtener una seguridad integral del edificio, así como de las medidas a implantar para el control de calidad del servicio.

El proyecto deberá incluir los siguientes apartados:

1º. Análisis de riesgos y estudio de vulnerabilidades

La propuesta deberá incluir una evaluación de los riesgos o amenazas que puedan afectar directamente a la seguridad de la instalación, así como las vulnerabilidades que ésta puede presentar frente a aquellos. Se describirán todos aquellos aspectos que puedan suponer una disminución de los niveles de seguridad.

2º. Organización del servicio. Procedimientos operativos y protocolos de actuación

Se incluirá la descripción de la organización y funcionamiento del servicio de vigilancia de seguridad a realizar, incluyendo todos los procedimientos operativos que, aun no teniendo relación directa con el servicio de vigilancia,



afecten a las labores de seguridad, así como los protocolos de actuación en la atención de incidencias o emergencias.

3º. Control de calidad de los servicios

En este apartado se incluirá una propuesta, lo más detallada posible, de aquellos procedimientos y actuaciones de la empresa que contribuyan a mantener y mejorar la calidad de los servicios, orientados a conseguir la excelencia en la prestación de los mismos.

El Proyecto de Trabajo se puntuará con un máximo de **15 puntos**, asignándose un máximo de 5 puntos en cada uno de los tres apartados. La valoración de la propuesta, en cada uno de ellos, se hará de acuerdo con las siguientes pautas:

- Cobertura óptima en todos los aspectos, estando concretados y desarrollados convenientemente: 5 puntos. Esta puntuación se asignará a aquellas propuestas que demuestren un servicio de alta calidad.
- Cobertura adecuada pero incompleta o mejorable en algunos aspectos: 3 puntos.
- Cobertura con descripción genérica, no adaptada al caso, o poco detallada y/o con deficiencias o errores: 1 punto.
- La no referencia a este criterio o la referencia con planteamiento manifiestamente erróneo o insuficiente en su conjunto: 0 puntos.

Apéndice

Descripción del edificio modelo para la elaboración del Proyecto de Trabajo

Características

Se trata de un edificio de 1.600 m² con uso administrativo situado en zona urbana de la localidad de Murcia. La superficie se reparte en varias plantas con las siguientes superficies y usos:



PLANTA	ACTIVIDAD	SUPERFICIE (m ²)
Segunda	Dirección y Oficinas sin atención al público	400
Primera	Oficinas con atención al público	400
Baja	Registro, información y control de accesos	400
Sótano	Archivos. Garaje. Instalaciones. Sala CPD.	400
TOTAL		1.600

Accesos

El edificio tiene tres accesos desde el exterior, que son los siguientes:

- Acceso Principal.
- Acceso lateral desde el que se puede acceder al interior del edificio por una puerta metálica con apertura desde dentro.
- Acceso por la parte posterior del edificio al garaje.

Datos de interés en la actividad diaria del edificio

En este edificio trabajan habitualmente 100 personas, y a diario pasan por el mismo 200 visitantes aproximadamente.

Horario de atención al público:

- De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas
- Domingos y festivos permanece cerrado

Horario de acceso de empleados:

- Lunes y miércoles de 07:30 a 20:30 horas
- Martes, jueves y viernes de 07:30 a 16:00
- Servicio de limpieza:
De lunes a viernes de 15:00 a 20:30



Medios de protección del edificio

Protección Contra Incendios:

El edificio está protegido con diversos sistemas y medios de protección de incendios, que son los siguientes:

- Detección y alarma mediante detectores y central de incendios, situada en la sala del CPD.
- Bocas de incendio equipadas (25 mm /20 m)
- Extintores portátiles de Polvo ABC y de CO².
- Un hidrante exterior tipo arqueta frente a la puerta principal.
- Sistema de alumbrado de emergencia.
- Señalización fotoluminiscente para evacuación y localización de los medios manuales de lucha contra incendios.

Protección Contra Intrusión:

Con relación a los medios de protección contra intrusión y de detección de actos de naturaleza antisocial, se dispone de los siguientes medios:

- Detección y alarma mediante una central. Sensores de movimiento en las zonas comunes y de acceso restringido.
- Circuito Cerrado de Televisión con un total de 16 cámaras, asociado al sistema de control de accesos y a la vigilancia. El sistema se completa con la grabación digital.
- Sistema de control de accesos con arco detector de metales y equipo de rayos - X para el control de bultos y pertenencias.



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 2

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Nº Expediente:

Denominación del contrato:

D/Dª., con Documento Nacional de Identidad.
nº....., y domicilio
en.....C/....., actuando
en su propio nombre/ en representación de

D/Dª., con Documento Nacional de Identidad.
nº....., y domicilio
en.....C/....., actuando
en su propio nombre/ en representación de

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del servicio....., expediente y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de
.....% de

Y de común acuerdo, designan a D/Dª., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en.....
a.....de..... de 2013

Fdo.:..... Fdo.:.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA) Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Nº Expediente:

Denominación del contrato:

D....., con DNI.
nº.:, y poder suficiente para representar a la
empresa.....,
con domicilio social en....., C/.
..... nº.....C.P.:.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en la cláusula 2.2.6.1.6º de este pliego.



3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditativa de que **no tienen deudas de naturaleza tributaria**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en la cláusula 2.2.6.1.6º de este pliego.

4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en....., a..... de..... de.....

Firma

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 4

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los art. 13 y en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008 y 14 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de 2016

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



ANEXO 5

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Nº Expediente:

Denominación del contrato:

D.....
con D.N.I.,....., en nombre y representación de la
empresa....., entidad con domicilio
social en....., calle,....., nº....., C.P.,
..... y C.I.F. nº al objeto de participar
en la licitación del acuerdo marco denominado.....

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa,
persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del
Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición
Adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente
y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y para que así conste, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se
expide la presente en,, a de
de.....

Firma

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 6

DECLARACION RELATIVA AL GRUPO DE EMPRESAS

D/Da.....C
on DNI....., *(en nombre propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último supuesto su circunstancia)*, visto lo dispuesto en la cláusula 2.2.6.1.8) así como el artículo 145.4 del TRLCSP y el artículo 86 del RGLCAP, en relación con lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, emito la siguiente,

DECLARACION:

La entidad mercantil..... a los efectos previstos en el artículo 154.4 del TRLCSP, y artículo 86 del RGLCAP, declara *(deberá indicarse a continuación lo que proceda)*.

- No encontrarse incurso en los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, por no pertenecer a un grupo de empresas ni estar integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 de ese código.
- Encontrarse incurso en el supuesto *(menciónese este)*.....previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, al pertenecer al grupo de empresas*(o de ser el caso, estar integrada por algún socio en el que concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio)* respecto de la cual forman parte las siguientes sociedades *(deberán indicarse a continuación las denominaciones sociales que integran el grupo o de las sociedades en las cuales concurren alguno de los supuestos alternativos regulados en la citada norma legal respecto de alguno de sus socios)*:
 - a).....
 - b)....., etc.

Y para que así conste, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se expide la presente en, a de de

Firma

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 7

DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

D/D^a....., con DNI nº:....., y con domicilio en, c/....., nº.....CP....., en nombre propio o representación de la empresa....., con CIF....., al objeto de participar en la licitación del acuerdo marco denominado..... convocado por.....declara bajo su responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

En....., a.....de.....de 2016

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 8 a)

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE DELEGACION HOMOLOGADA EN LA REGION DE MURCIA.

D./Dña., con D.N.I. número
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., en el caso de resultar incluido en el
ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD
Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS, A PRESTAR POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, con
número de expediente 9499/2015, asume el

COMPROMISO

De adscribir a la ejecución del acuerdo marco una delegación homologada en la
Región de Murcia, con autorización para realizar los servicios que se homologan, de
acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Reglamento de Seguridad Privada.

En, a de de

(Firma del declarante)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 8 b)

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE RED PRIVADA PARA EL USO DEL
DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO DENTRO DE LA REGION DE MURCIA**

D./Dña., con D.N.I. número
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., en el caso de resultar incluido en el
ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD
Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS, A PRESTAR POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, con
número de expediente 9499/2015, asume el

COMPROMISO

De adscribir a la ejecución del acuerdo marco la disposición de licencia individual y
concesión para el establecimiento o explotación de redes privadas que utilicen el
dominio público radioeléctrico dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia, así
como de medios técnicos homologados.

En, a de de

(Firma del declarante)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMATICA



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 8 c)

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE CENTRO DE FORMACION O PROPIO O CONCERTADO

D./Dña., con D.N.I. número
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., en el caso de resultar incluido en el
ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD
Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS, A PRESTAR POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, con
número de expediente 9499/2015, asume el

COMPROMISO

De adscribir a la ejecución del acuerdo marco la disposición de un centro de formación propio, homologado por el Ministerio del Interior según lo establecido en el art. 29 de la Ley de Seguridad Privada y en la Orden INT/318/2011, o concierto con empresa que disponga del mismo.

En, a de de

(Firma del declarante)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 9

COMPROMISO DE SUCRIPCIÓN DE LA POLIZA DE SEGUROS

D./Dña., con D.N.I. número
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., en el caso de resultar incluido en el
ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD
Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS, A PRESTAR POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, con
número de expediente 9499/2015, asume el

COMPROMISO

De suscribir la póliza(s) de seguro(s) que garantice(n) de forma adecuada y suficiente las responsabilidades que como mínimo han sido establecidas, siempre en relación con los servicios o trabajos objeto del acuerdo marco, todo ello de conformidad con lo previsto en los pliegos que rigen el citado acuerdo marco.

En, a de de

(Firma del declarante)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 10

DIRECCION CORREO ELECTRONICO

D/D^a....., con DNI nº:....., y con domicilio en, c/....., nº.....CP....., en nombre de....., con CIF....., enterado del anuncio publicado en el Boletín.....del díay de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación centralizada del **ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPEDIENTE 9499/2015.**

CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo 2):

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de notificaciones telemáticas

En....., a.....de.....de 2016
 (Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 11

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral en el Sobre 1)

D/D^a -----con DNI n^o
....., en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de Licitadores con el número-----en calidad de ¹-----
-----al objeto de participar en la contratación denominada-----
-----convocada por ²-----

, declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro ³.

En..... a,.....de.....de
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)
FIRMADO:

1 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

2 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

3 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



ANEXO 12

CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La entidad aseguradora _____, con domicilio en _____, con CIF _____,

CERTIFICA,

Que la Sociedad _____, con domicilio en _____, con CIF _____, tiene contratada y con sus garantías en pleno vigor, la póliza nº _____, con efecto _____ y vencimiento _____, para garantizar la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A PRESTAR POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, con número de expediente 9499/2015, según los términos, condiciones y límites contractuales establecidos.

Que dicha póliza de seguro incluye dentro de sus garantías:

- Responsabilidad Civil General
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Profesional
- Defensa Jurídica y Fianzas

Que el límite de indemnización garantizado por esta póliza para cada de las garantías ascienda a _____ por siniestro y _____ por anualidad de seguro.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en _____, a _____ de _____ de 20_____.

(FIRMA)

Para que el presente certificado tenga validez plena y surta los oportunos efectos respecto a sus cláusulas, términos y condiciones, deberá ir acompañado de copia autenticada del recibo de prima del período en curso.

ILMA.SRA.DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECION GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMATICA



SOBRE 2: PROPUESTA DE LOS LICITADORES

ANEXO 13

PRECIOS MAXIMOS UNITARIOS DE LICITACION Y MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D., con D.N.I. número, con domicilio en, provincia de, calle, número, en nombre (1) con D.N.I./C.I.F y domicilio fiscal en calle..... núm , enterado del anuncio publicado en el BORM número, del día ... de de 201... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A PRESTAR POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA**, se comprometo en nombre de (1) a tomar a su cargo el mencionado acuerdo marco, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes importes unitarios máximos:

Tipo de servicio de seguridad	PRECIOS-HORA (Euros/hora)			
	Con 2 decimales			
	Precios Máximos Licitación SIN IVA	Oferta SIN IVA	IVA (21%)	Total Oferta CON IVA
VIGILANTE DE SEGURIDAD (V.S.) SIN ARMA				
V.S. sin arma laborable diurno	16,80 €/h			
V.S. sin arma laborable nocturno	18,05 €/h			
V.S. sin arma fin de semana/ festivo diurno	17,72 €/h			
V.S. sin arma fin de semana/ festivo nocturno	19,04 €/h			
VIGILANTE DE SEGURIDAD (V.S.) CON ARMA				
V.S. con arma laborable diurno	18,65 €/h			
V.S. con arma laborable nocturno	19,88 €/h			
V.S. con arma fin de semana/ festivo diurno	19,52 €/h			
V.S. con arma fin de semana/ festivo nocturno	20,86 €/h			
SERVICIOS VEHICULOS				
Importe servicio vehículo	+1,00 €/h			

En, a de de

(Firma del proponente)

(1) Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la Empresa que representa



ANEXO 14

**INFORMACION RELATIVA A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS
ACTUALMENTE VIGENTES DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE PODRIA
AFECTAR LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACION**

Vigilante	Antigüedad	Contrato
V1	28/09/1991	100
V2	28/09/1991	100
V3	07/04/1992	100
V4	19/02/1994	100
V5	19/02/1994	100
V6	01/09/1995	100
V7	01/01/1996	100
V8	07/01/1998	100
V9	07/01/1998	100
V10	07/05/2000	100
V11	11/07/2001	100
V12	17/07/2001	100
V13	03/03/2003	100
V14	29/03/2004	200
V15	07/04/2004	100
V16	07/05/2004	100
V17	22/09/2004	100
V18	23/09/2004	189
V19	05/03/2005	189
V20	21/04/2005	100
V21	21/04/2005	100
V22	02/05/2005	100
V23	13/08/2005	401
V24	17/05/2006	401
V25	03/07/2006	100
V26	21/08/2006	401
V27	03/01/2007	100
V28	09/01/2007	401
V29	24/01/2007	100
V30	22/02/2007	189
V31	01/04/2007	100
V32	02/05/2007	401
V33	05/06/2007	189
V34	01/07/2007	189
V35	28/09/2007	401



V36	22/10/2007	401
V37	22/10/2007	401
V38	30/10/2007	401
V39	17/11/2007	401
V40	12/04/2008	501
V41	01/05/2008	100
V42	01/06/2008	401
V43	01/06/2008	401
V44	15/06/2008	401
V45	04/08/2008	200
V46	17/10/2008	100
V47	01/12/2008	289
V48	07/05/2009	100
V49	02/07/2009	401
V50	23/07/2009	401
V51	17/10/2009	401
V52	01/11/2009	401
V53	01/03/2010	100
V54	15/03/2010	100
V55	09/05/2010	100
V56	01/06/2010	100
V57	06/07/2010	401
V58	15/10/2010	401
V59	04/11/2010	200
V60	16/02/2011	100
V61	01/06/2011	289
V62	02/07/2011	401
V63	02/07/2011	289
V64	01/08/2011	100
V65	14/08/2011	289
V66	01/10/2011	189
V67	01/04/2012	401
V68	14/07/2012	401
V69	01/02/2013	401
V70	01/02/2013	100
V71	11/03/2013	501
V72	15/07/2013	401
V73	07/01/2014	100
V74	01/03/2014	401
V75	03/03/2014	501
V76	16/05/2014	401
V77	01/07/2014	501



V78	14/09/2014	200
V79	01/10/2014	189
V80	01/10/2014	401
V81	01/10/2014	189
V82	01/10/2014	200
V83	01/10/2014	501
V84	22/10/2014	410
V85	01/12/2014	100
V86	01/12/2014	230
V87	01/12/2014	230
V88	01/12/2014	100
V89	01/04/2015	100
V90	01/04/2015	501
V91	06/04/2015	200
V92	06/04/2015	100
V93	13/04/2015	501
V94	31/07/2015	100
V95	04/01/2016	501
V96	04/01/2016	501
V97	04/01/2016	501
V98	04/01/2016	501
V99	04/01/2016	501
V100	04/01/2016	501
V101	04/01/2016	501
V102	04/01/2016	501
V103	04/01/2016	501
V104	04/01/2016	501
V105	04/01/2016	501
V106	04/01/2016	510
V107	04/01/2016	501
V108	05/01/2016	100
V109	29/01/2016	502
V110	15/02/2016	510
V111	09/05/2016	402
V112	24/05/2016	130



ANEXO 15

CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS BASADOS

Los únicos criterios de adjudicación que podrán tenerse en cuenta para la adjudicación de los contratos basados del presente acuerdo marco, serán los siguientes:

- Precio. Los precios ofertados en el acuerdo marco tienen la condición de máximos y por ello podrán ser mejorados en los contratos basados. Como parámetro objetivo para considerar que una oferta es anormal o desproporcionada en los contratos basados, se considerará que una proposición no puede ser cumplida cuando la oferta se realice por debajo del **5 %** de la media aritmética de todas las ofertas.
- Bolsa de horas adicionales.
- Instalación de equipos de seguridad en las dependencias a vigilar, tales como circuitos cerrados de televisión, sistemas de detección de intrusión, controles de accesos, aperturas remotas, iluminación o vallado perimetral.
- Instalación de controles de rondas y sistemas de gestión de los mismos.
- Conexión y mantenimiento a Centrales de Alarma para alarmas de intrusión y fuego.
- Servicios de acuda a las alarmas de las dependencias vigiladas o dependientes fuera del horario de apertura.
- Servicio con perro.
- Proyecto de trabajo.
- Otros mejoras relacionadas con la seguridad.

Todas las mejoras anteriormente citadas no supondrán cargo alguno para la Administración Regional.

Las mejoras ofertadas en instalaciones de equipos de seguridad y controles de rondas quedarán en propiedad de la entidad contratante.

En los criterios de adjudicación de los contratos basados, siempre debe aparecer el precio como único criterio o con algunos de los relacionados anteriormente.

En el supuesto de igualdad en la puntuación entre ofertas, la adjudicación se resolverá a favor de la empresa que haya obtenido mayor puntuación en la homologación. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.



ANEXO 16

CERTIFICADO DE FORMACION COMPLEMENTARIA

D./Dña., con D.N.I. número
....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....,

CERTIFICA:

Que, adicionalmente a las 20 horas de formación obligatorias establecidas en el art. 7 de la Orden INT/318/2011, se impartirá a todo el personal de seguridad de la empresa citada que preste servicio con motivo de contratos basados en el presente Acuerdo Marco, hasta 40 horas de formación complementaria por contrato a lo largo del período de ejecución del presente acuerdo marco, de forma que el número de horas a impartir se adecue, proporcionalmente, a la duración de los respectivos contratos basados, y exceptuándose aquellos con duración inferior a 3 meses

Esta formación incluirá, al menos, aspectos relacionados con todos los bloques temáticos que se indican a continuación:

1. Conocimiento del manejo de sistemas de control de medios de detección contra incendios y anti intrusión, así como de gestión de CCTV.
2. Procedimientos de actuación. Control de accesos de personas, objetos y vehículos. Protección de edificios.
3. Situaciones de emergencia. Primeros auxilios. Extinción de incendios.
4. Deontología profesional. Atención al ciudadano. Resolución de conflictos y situaciones difíciles.

En cuanto al plan de formación que se propone a este respecto, se indica:

- Denominación y contenido:
- Modalidad (presencial o a distancia):
- Centro de formación autorizado donde se desarrollaría:

En, a de de

(Firma del declarante)



ANEXO 17

DATOS DE CONTACTO

Nº Expediente: 9499/2015

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Patrimonio e Informática. Subdirección General de Patrimonio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3ª planta, 30071 Murcia

CONSULTAS TECNICAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

Manuel Abellán Palazón

Jefe de Servicio de Seguridad

Teléfono: 968 Fax: 968

e-mail: manuel.abellan3@carm.es

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

Rosalía Martínez Méndez

Jefa de Servicio de Contratación Centralizada y Gestión del Gasto

Teléfono: 968 362326/ Fax: 968 362171

e-mail: rosalia.martinez2@carm.es